



PROVIDENCIA, 29 SEP 2026

EX. N° 1634 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 825 de 26 de mayo de 2026, se ratificó el Convenio Marco otorgado mediante escritura pública de fecha 27 de abril de 2026, ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A.**, RUT N° 76.388.163-6, el cual regula el marco general por el cual las partes abordarán la caución de las Medidas de Mitigación pendientes. Igualmente regula la modalidad de aporte en la ejecución de las medidas de Mitigación, en aquellos casos, en que la concesionaria encargue directamente al Municipio en la forma y modo que se detallan en el convenio, respecto del Proyecto **HOSPITAL DEL SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA**.-

2.- El Anexo de Convenio Marco otorgado mediante escritura pública de fecha 4 de septiembre de 2026, ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A. SOCIEDAD CONCESIONARIA**.-

3.- El Memorándum N° 16.717 de 11 de septiembre de 2026 de la Dirección de Obras Municipales.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo de Convenio Marco otorgado mediante escritura pública de fecha 4 de septiembre de 2026, ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A.**, RUT N° 76.388.163-6, mediante el cual las partes dejan expresa constancia de la actualización de los montos garantizados que se funda en el criterio técnico de proporcionalidad según avance físico sobre la base de antecedentes técnicos emitidos por los organismos competentes y no modifica la naturaleza de las obligaciones asumidas por la concesionaria, ni importa liberación, recepción, aprobación definitiva, condonación o renuncia de acciones por parte de la Municipalidad.-

2.- El texto del referido Anexo de Convenio Marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
DRL/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

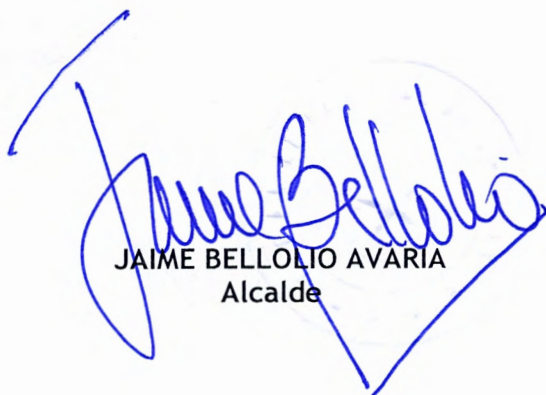
Dirección de Obras Municipales

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3138.-


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



425688 10527 04-09-2026
TERESA MALUENDA ARAYA
ANEXO DE CONVENIO MARCO



MUNICIPALIDAD PROVIDENCIA. ANEXO DE CONVENIO

YF/tma

Rep. N°:10.527/2026.-

O.t. N°:425.688.-



**ANEXO
DE CONVENIO MARCO**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

**CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A. SOCIEDAD
CONCESIONARIA**

**EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Septiembre del año dos mil
veintiséis, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA,**
[REDACTED], Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con
oficio en Carmencita número veinte, Comuna de Las Condes,
comparecen: **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica
de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario
número [REDACTED],
representada por su alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED],
[REDACTED], cédula nacional de identidad número
[REDACTED],
[REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia
Número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, ciudad
de Santiago, y **CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A.
SOCIEDAD CONCESIONARIA**, sociedad del giro de su denominación,
Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos

3: 27



Verificado N°
457079218
Fique validez en
www.fojas.cl



4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es ANEXO DE CONVENIO MARCO , repertorio N°: 10527 de fecha 04 de Septiembre de 2026, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223457079218
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 223457079218.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F047-223457079218.-

ochenta y ocho mil ciento sesenta y tres guión seis, representada

2) legalmente por don **CAMILO MARIN RESTREPO**, nacionalidad

[REDACTED], cédula de identidad para [REDACTED]

[REDACTED]

3) [REDACTED], y don **GIBRANN ZAVALA CRISANTO**, nacionalidad

[REDACTED], cédula de identidad para [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], todos domiciliados para estos

efectos en calle Obispo Donoso número seis, oficina quinientos uno,

comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, se ha

resuelto celebrar el siguiente Anexo de Convenio Marco, todos los

comparecientes [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quienes acreditarán sus

identidades con las cédulas citadas, exponen: **PRIMERO:** Que

CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A. SOCIEDAD

CONCESIONARIA, en adelante también denominada “la

concesionaria”, celebro un convenio marco con la Ilustre

Municipalidad de Providencia, con fecha veintisiete de abril del año

dos mil veintiséis, en la notaria de Santiago de don Cosme Gomila

Gatica, Repertorio Numero cinco mil ochocientos cuarenta y tres guión

dos mil veintiséis, en relación al proyecto denominado **HOSPITAL DEL**

SALVADOR E INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, que se

emplaza en Avenida. Salvador número trescientos sesenta y cuatro,

comuna de Providencia, a fin de regular el marco general por el cual

las partes comparecientes abordarían el cumplimiento y las garantías

de las medidas de mitigación a ejecutar. **SEGUNDO:** Las partes

declaran que, con posterioridad a la suscripción del Convenio Marco

de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiséis, en la notaria de

Santiago de don Cosme Gomila Gatica, Repertorio Número cinco mil

ochocientos cuarenta y tres / dos mil veintiséis, fueron emitidos

nuevos antecedentes técnicos relativos a la valorización de las

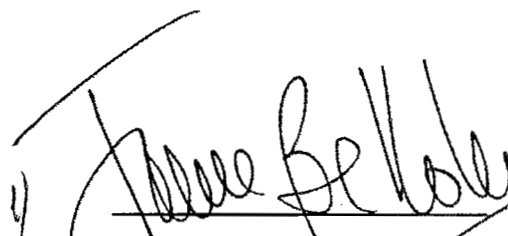


medidas de mitigación pendientes de ejecución, en particular el Oficio Número veinticuatro mil treinta y cuatro / dos mil veintiséis, de fecha tres de agosto de dos mil veintiséis, de la Coordinación Nacional del Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad (SEIM) de la Subsecretaría de Transportes, dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Providencia; y el Oficio Número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno / dos mil veintiséis, de fecha trece de agosto de dos mil veintiséis, de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Providencia. **TERCERO:** Las partes declaran que la actualización de los montos garantizados se funda en el criterio técnico de proporcionalidad según avance físico contenido en el Oficio Número veinticuatro mil treinta y cuatro / dos mil veintiséis de la Coordinación Nacional del SEIM. Por tanto, la Municipalidad actúa sobre la base de antecedentes técnicos emitidos por los organismos competentes. **CUARTO:** Las partes declaran estar en conocimiento que el criterio considerado para la actualización de los montos consiste en mantener caucionado únicamente el costo de las obras, partidas o gestiones que permanecen pendientes de ejecución, en proporción al avance físico real de cada medida de mitigación. Dicho criterio se aplica exclusivamente en la medida que el avance físico respectivo se encuentre debidamente acreditado y validado mediante los antecedentes correspondientes. **QUINTO:** Las Partes dejan expresa constancia de que la actualización de los montos garantizados no modifica la naturaleza de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, ni importa liberación, recepción, aprobación definitiva, condonación o renuncia de acciones por parte de la Municipalidad. La Concesionaria mantiene íntegramente su responsabilidad por la correcta, completa y oportuna ejecución de todas las medidas de mitigación comprometidas en el EISTU del proyecto "Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria".

SEXTO: La concesionaria, declara conocer, que la actualización de los montos garantizados no limita ni restringe, en forma alguna, las facultades de la Municipalidad para exigir la renovación, reemplazo, aumento, mantención, cobro o ejecución de las garantías, cuando ello resulte procedente conforme a la normativa aplicable. **SEPTIMO:** En todo lo no modificado expresamente por el presente Anexo, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del Convenio Marco celebrado con fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiséis, en la notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, Repertorio Número cinco mil ochocientos cuarenta y tres / dos mil veintiséis. **OCTAVO:** Todos los derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de esta Anexo serán de cargo de **CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A. SOCIEDAD CONCESIONARIA.** **NOVENO:** Para todos los efectos a que haya lugar en relación con este instrumento, especialmente para su cumplimiento, aplicación, interpretación y el ejercicio de las acciones que de él emanen, se fija domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, para cuyos Tribunales Ordinarios de Justicia se prorroga competencia. **DECIMO :** La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha cero seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, y la personería de don **CAMILO MARIN RESTREPO** y don **GIBRANN ZAVALA** para representar a la Concesionaria, consta de escrituras públicas de fecha cero siete de junio del año dos mil veintitrés y de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. **DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe en un ejemplar de idéntica data y tenor. Minuta redactada por la abogada Jessica Nuñez. En



comprobante y previa lectura firman y plasman la huella digital del pulgar derecho los comparecientes en el presente ANEXO DE CONVENIO MARCO.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 105271214

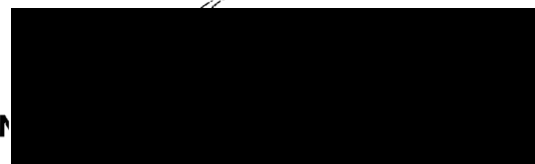

JAIME BELLOLIO AVARIA
C.I. Nº 

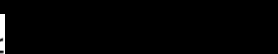
p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



C.I. Nº 

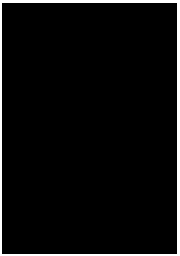
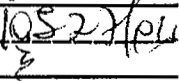
3)
GIBRAN



C.I. Nº 

p.p. CONSORCIO DE SALUD SANTIAGO ORIENTE S.A.

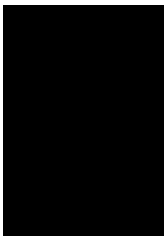
SOCIEDAD CONCESIONARIA


J.REG. : TMA
REP.Nº : 105271214
FIRMAS : 
COPIAS : 1
DIGIT. : YF
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ 40000



INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3° C.O.T.
Firma y Sello

COPIA FERNANDO GONZALEZ
4°
NOTARIA
San Pedro de Macoris



U-1